

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCLXXXIX No. 6 Ciudad de México, viernes 7 de junio de 2019

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Relaciones Exteriores
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Secretaría de la Función Pública
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Banco de México
Instituto Nacional Electoral
Avisos
Indice en página 126

$19.00 EJEMPLAR

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se crea la Comisión Temporal de Presupuesto 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG272/2019.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN TEMPORAL DE PRESUPUESTO 2020

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
INE	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

I. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los correspondientes Decretos por los que se expidieron la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

II. El 6 de junio de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG45/2014, aprobó el Reglamento de Comisiones.

III. En la misma sesión, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG46/2014, estableció la integración de sus comisiones permanentes y temporales, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.

IV. El 26 de mayo de 2016, la Junta General Ejecutiva en sesión extraordinaria aprobó mediante Acuerdo INE/JGE135/2016, el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.

V. El 18 de julio de 2018, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG650/2018, aprobó la creación de la Comisión Temporal de Presupuesto 2019; determinándose en el Punto de Acuerdo Segundo, que dicha comisión se extinguiría, previo informe al Consejo General, al aprobarse el Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2019, establecido para el INE por la H. Cámara de Diputados.

VI. El 28 de diciembre del 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual incluyó el presupuesto otorgado al Instituto Nacional Electoral, que sufrió un recorte por 950 millones de pesos, realizado por la Cámara de Diputados.

VII. El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG34/2019, se aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2019, que reflejó la reducción de 950 millones de pesos realizada por la Cámara de Diputados. Con la aprobación del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2019 por parte del Consejo General, se extinguió la Comisión Temporal de Presupuesto 2019.

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

2. El artículo 29 de la LGIPE, establece que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley. Asimismo, prevé que el INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

3. El artículo 30, párrafo 2, de la LGIPE, establece que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafo 1, de la citada Ley, el Consejo General es el órgano superior de dirección del INE, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del INE.

5. En el artículo 42 de la LGIPE, se prevé tanto la facultad del Consejo General para integrar las Comisiones Temporales que estime necesarias para el desempeño de sus atribuciones, como las reglas a las que debe sujetarse la integración de las comisiones permanentes.

6. El artículo 44, primer párrafo, inciso jj), de la LGIPE, establece como atribución del Consejo General dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones de la ley o en otra legislación aplicable.

7. De conformidad con el artículo 45, párrafo 1, inciso h) de la LGIPE, y el artículo 16, párrafo 2, inciso b) del Reglamento Interior, corresponde al Consejero Presidente del Consejo General: proponer anualmente al Consejo General el anteproyecto de presupuesto del INE para su aprobación.

8. Los artículos 51, párrafo 1, inciso q) de la LGIPE, y 41, párrafo 2, inciso e) del Reglamento Interior, señalan como atribución del Secretario Ejecutivo: elaborar anualmente, de acuerdo con las leyes aplicables, el anteproyecto de presupuesto del INE para someterlo a la consideración del presidente del Consejo General y de la Comisión Temporal que para tal fin se cree, y el numeral 40, párrafo 1, inciso m) del mismo Reglamento, confiere a la Junta General Ejecutiva la aprobación de la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del INE.

9. El artículo 13, párrafo 1, incisos j) y k), del Reglamento Interior, establece como atribuciones de los Consejeros Electorales del Consejo General, presidir e integrar las comisiones que determine el Consejo y participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.

10. De conformidad con los artículos 4, párrafo 1, inciso b) y 6, párrafo 1 y 2, del Reglamento de Comisiones, las Comisiones Temporales serán aquellas creadas por Acuerdo del Consejo para la atención de un asunto preciso y específico para el desempeño de sus atribuciones, y cuyo desahogo dará lugar a su disolución, mismas que serán presididas por un o una Consejero/a Electoral. El Acuerdo de creación de las Comisiones Temporales deberá contener, la motivación y fundamentación de la creación de la Comisión, su integración, su objeto específico y en su caso las actividades a realizar; así como los plazos o condiciones para dar por terminado el asunto y, en consecuencia, para extinguir la Comisión, así como la obligación de su Presidente de informar al Consejo cuando se actualice este supuesto.

11. De acuerdo al artículo 43, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior, para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, entre otros, corresponde a los titulares de estas, fungir como Secretarios Técnicos en las Comisiones Permanentes y Temporales.

12. En términos de los artículos 59, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, y 50, párrafo 1, incisos g) y aa) del Reglamento Interior, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración formular el anteproyecto anual del presupuesto del Instituto y presentarlo para su revisión al Secretario Ejecutivo, así como integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos, por tanto su titular estará a cargo de la Secretaría Técnica de la Comisión Temporal de Presupuesto 2020.

13. De conformidad con el artículo 10, párrafos 4, 5 y 7 del Reglamento de Comisiones, fuera de las comisiones permanentes que la ley determina su integración, las demás comisiones se integrarán con tres o cinco Consejeros de los cuales uno será su Presidente y en las comisiones podrán participar, con voz, pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como los representantes de los Partidos Políticos, salvo en la del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias y Fiscalización. En las Comisiones Temporales podrá designarse como Secretario Técnico al Director Ejecutivo o Titular de Unidad Técnica que decida el Consejo en el Acuerdo de creación respectivo.

14. Conforme a lo señalado en el artículo 11, párrafo 1 del Reglamento de Comisiones, en todas las Comisiones, el periodo de la Presidencia durará un año, contado a partir del día de la designación.

15. De conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Comisiones, las Comisiones Temporales tendrán las atribuciones siguientes: Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo, de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia; solicitar información a otras Comisiones o a cualquier órgano del instituto que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto del Secretario Técnico; solicitar información a autoridades diversas al INE, por conducto del Consejero Presidente, y a particulares por conducto del Secretario y las demás que deriven de la Ley, del Reglamento Interior, de los Acuerdos del Consejo y de las demás disposiciones aplicables.

16. Con fundamento en los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios expuestos, se crea la Comisión Temporal de Presupuesto, a fin de que lleve a cabo un ejercicio de evaluación respecto del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, además de coordinar con la Dirección Ejecutiva de Administración el trabajo de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados del INE, en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes deberán efectuar la programación y presupuestación para el año 2020, a efecto de dar cumplimiento a las atribuciones del Instituto.

17. Toda vez que la existencia de la Comisión Temporal de Presupuesto debe estar sujeta a un plazo específico, se estima necesario establecer que su extinción se producirá al aprobarse por el Consejo General, el Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2020, establecido para el Instituto Nacional Electoral por la H. Cámara de Diputados, previo informe a éste de conformidad con el artículo 9 párrafo 2 del Reglamento de Comisiones.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestas, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Comisión Temporal de Presupuesto 2020 con el objeto de revisar, analizar y discutir la propuesta de Anteproyecto del Presupuesto del Instituto Nacional Electoral, para el Ejercicio Fiscal 2020, con la siguiente integración:

Integrantes	**Cargo**
Dr. Benito Nacif Hernández	Presidente
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Integrante
Dr. Ciro Murayama Rendón	Integrante
Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Integrante
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Integrante
Director Ejecutivo de Administración	Secretario Técnico
Consejeros/as del Poder Legislativo	
Representantes de los Partidos Políticos	

SEGUNDO. La Comisión Temporal de Presupuesto se extinguirá, previo informe al Consejo General, al aprobarse el Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2020, establecido para el Instituto Nacional Electoral por la H. Cámara de Diputados.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Electoral y en la página Web del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de mayo de 2019, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y tres votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.